

RESOLUCIÓN No. 0496

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6038 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES CON NIT 900.122.706-1 Y SE ACLARA DIRECCIÓN DE LA SEDE OPERATIVA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION SERES** para desarrollar en el Municipio de Riosucio-Caldas, la Modalidad **INTERNADO** en *Niños y Niñas mayores de 7 años y Adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.*

Que a través de la **Resolución 1334 del 27 de abril de 2020** se autorizó el cambio de sede operativa a la dirección Comunidad Alto Medina, Vía Transversal Riosucio Anserma. Municipio de Riosucio – Caldas.

Que por medio de Oficio radicado bajo el No. **20213740000025322** de fecha **5 de Marzo de 2021** dirigido a la **Dirección de la Regional Caldas**, el Señor **Diego Alonso Montoya Gómez**, Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, solicitó la ampliación de la capacidad instalada en la modalidad **Internado** en el Municipio de Riosucio, Caldas, allegando de acuerdo a las instrucciones impartidas, la documentación pertinente.

Que con el fin de proceder a dar trámite a la solicitud, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad de la Regional -Caldas como líder del proceso, realizó visita a la sede operativa ubicada en el Municipio de Riosucio, Caldas y a partir del análisis de las condiciones de infraestructura y soportes documentales concluyó:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.....el inmueble donde se tiene autorizada la prestación del servicio de INTERNADO cuenta con una capacidad instalada de hasta 80 cupos contando con espacios que permiten brindar la atención del servicio así:

- 1 Salón de artes (pintura)
- 1 salón de juegos de mesa
- 1 zona de cine (con ayudas audiovisuales)

- 3 tres aulas pedagógicas
- 1 comedor con servicios de alimentos
- 1 Consultorio y/o cubículo para la atención de psicología y nutrición y baño para discapacitados
- área administrativa para talento humano
- 6 dormitorios con capacidad para 4 beneficiarios cada uno.
- 6 dormitorios con capacidad para 5 beneficiarios cada uno.
- 6 dormitorios con capacidad para 4 beneficiarios cada uno.
- 1 dormitorio común con capacidad hasta para 10 beneficiarios
- 1 taller de musca
- Granja
- Zona de lavandería y patio de ropas
- Amplias zonas verdes al aire libre
- Plazoleta para eventos
- 12 servicios sanitarios
- 9 duchas
- 12 lavamanos
- Aula de cuidados especiales.

La entidad tiene claridad en la proyección del talento humano hasta para 80 cupos, dando cumplimiento en perfiles y tiempo de dedicación. La entidad cuenta con las condiciones físicas para prestar el servicio hasta de 80 cupos. El día 25 de Marzo de 2021 el Representante Legal de la entidad citada, realiza un alcance a la solicitud solicitando se aclara la dirección del inmueble donde se presta el servicio, aportando copia del comodato que firmó en el mes de Diciembre de 2020 con el ICBF donde se indica que la dirección del predio es la siguiente: **Vereda Alto Medina Predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio, Caldas.**"

Que la Profesional de Enlace de Aseguramiento de la Calidad emitió concepto técnico favorable para la modificación de la capacidad instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **INTERNADO**, con una población de **Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad**, quedando con una capacidad instalada de **80 cupos** para la Sede Operativa ubicada en **Vereda Alto Medina Predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio-Caldas** y con Sede Administrativa en la **Cra. 3 No. 10-57 Sector La Variante Municipio de Anserma-Caldas**.

Que con base en lo anterior, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF modifique la Capacidad Instalada de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada a la **FUNDACIÓN SERES** y aclare la Dirección del Inmueble donde se autoriza prestar el Servicio **INTERNADO**.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional del ICBF en Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la solicitud de ampliación de capacidad instalada de la **FUNDACIÓN SERES** y **ACLARAR** la dirección de la Sede Operativa donde se presta el Servicio bajo la Modalidad **INTERNADO**.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** en consecuencia, a la **FUNDACIÓN SERES**, identificada con **NIT 900.122.706-1** prestar sus Servicios en la **Sede Operativa Vereda Alto Medina Predio denominado la Esperanza en el Municipio de Riosucio-Caldas** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO** en **Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o**

vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, para una capacidad instalada de 80 Cupos.

TERCERO: La presente Providencia modifica la Resolución No. 6038 del 26 de Diciembre de 2019 y por ende la Res. 1334 del 27 de Abril de 2020 en su artículo primero.

CUARTO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional- ICBF Caldas la presente Resolución, al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria

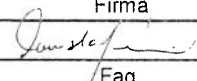
SEXTO: La presente Resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Marzo 31 de 2021



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Constanza V. Rendon Valencia	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	Faq
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 3:37 p. m.
Para: Dirección Seres
Asunto: NOTIFICACIÓN RES. 0496 DEL 31-03-2021
Datos adjuntos: CAPACIDAD INSTALADA FUNDACIÓN SERES31 (1).pdf

Importancia: Alta

Señor
DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN SERES

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico, de manera atenta, remitimos -por este medio- la Res. 0496 del 31 de Marzo de 2021, emanada del ICBF.

Se le hace saber que contra la providencia administrativa en mención, procede recurso de reposición ante la Regional Caldas, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

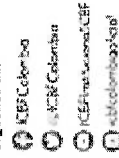
Sin Otro Asunto
Atentamente,



Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Crear el medio ambiente privilegiado nuestra misión.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Direccion Seres <direccion@seresfundacion.org>
Enviado el: miércoles, 31 de marzo de 2021 3:25 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RES. 0496 DEL 31-03-2021

Buenas Tardes Doctora,

Atendiendo a su solicitud envío adjunto autorización escrita debidamente firmada para que se me notifique dicha resolución.

Muchísimas gracias.

Quedo atento.

El mié, 31 mar 2021 a las 15:00, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ

Representante Legal

FUNDACIÓN SERES

De manera atenta nos permitimos solicitarle hacerse presente al Despacho del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente correo, con el fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución 0496 de la fecha. **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6038 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES CON NIT 900.122.706-1 Y SE ACLARA DIRECCIÓN DE LA SEDE OPERATIVA"**, proferida por la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso.

Cordialmente.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 - 6D - Tel: 8928017 Ext: 600047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
está de todos.

Calidad del mundo ambiente es el primer objetivo.

Clasificación de la información: **CONFIDENCIAL**


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE. This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF if you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
DIRECTOR
FUNDACIÓN SERES

Sede de Anserma Caldas: Carrera 3E # 10-57, Sector La Variante Tel: (6) 8537055 y 3216465349

Sede de Riosucio Caldas: Vereda Alto Medina Predio La Esperanza Tel: 3137082754
www.seresfundacion.org

	FUNDACIÓN SERES NIT:900122706-1	Código	DOF-PR01-SP03-ASGC
	Proceso: Administración del Sistema de Gestión de Calidad	Fecha	15/12/2020
	Procedimiento: Control de Documentos Instrumento: Documentos oficiales	Versión	01

Anserma Caldas. Marzo 31 de 2021

Doctor:

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS

Director


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Manizales Caldas

Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, atendiendo al artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, autorizo de forma expresa que se me notifique al correo electrónico direccion@seresfundacion.org la Resolución 0496 de la fecha, "Por La Cual Se Modifica La Capacidad Instalada De La Licencia De Funcionamiento Bial Otorgada Mediante Resolución No. 6038 Del 26 De Diciembre De 2019 A La Institución Fundación Seres Con Nit 900.122.706-1 Y Se Aclara Dirección De La Sede Operativa", proferida por la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia
Representante Legal
Fundación Seres

	FUNDACIÓN SERES NIT:900122706-1	Código	DOF-PR01-SP03- ASGC
	Proceso: Administración del Sistema de Gestión de Calidad	Fecha	15/12/2020
	Procedimiento: Control de Documentos Instrumento: Documentos oficiales	Versión	01

Anserma Caldas. Marzo 31 de 2021

Doctor:

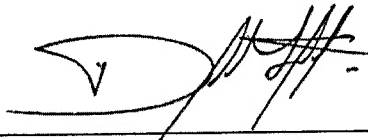
LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS

Director

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Manizales Caldas

Yo **DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACIÓN SERES** identificada con Nit 900.122.706-1, manifiesto por medio de la presente que me fue notificada electrónicamente la Resolución 0496 del 31 de Marzo 2021 "Por medio de la cual se modifica la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento bienal otorgada mediante Resolución N° 6038 del 26 de Diciembre de 2019 a la Institución Fundación Seres con Nit 900.122.706-1 y se aclara dirección de la sede operativa", estando de acuerdo con su contenido y renunciando a términos.



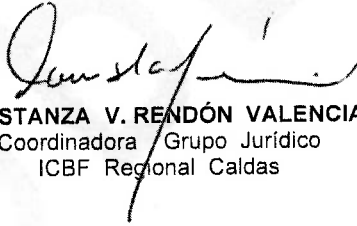
DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ
C.C 70.562.094 de Envigado Antioquia
Representante Legal
Fundación Seres

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas- de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0496** del **31 de Marzo de 2021** emanada de la Dirección Regional del ICBF **"POR LA CUAL SE MODIFICA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RES. 6038 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 A LA INSTITUCIÓN FUNDACIÓN SERES CON NIT 900.122.706-1 Y SE ACLARA DIRECCIÓN DE LA SEDE OPERATIVA"**, se notificó el día **31 de Marzo de 2021** -vía correo electrónico- al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES**, Señor Diego Alonso Montoya Gómez, quien renunció a los términos de Ley.

En consecuencia, la **Resolución No. 0496 del 31 de Marzo de 2021** queda ejecutoriada para todos los efectos legales, el día 5 de Abril de 2021, quedando agotado el procedimiento administrativo.



CONSTANZA V. RENDÓN VALENCIA.
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

Proyectó y Revisó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Ant